

RESOLUCION No. **E-014-14**
(13 FEB 2014)**"POR MEDIO DEL CUAL HACE EFECTIVA UNA SANCION"**

La Gerente encargada de TELEISLAS, en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo 002 del 06 de Febrero de 2004 expedido por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión Regional de las Islas TELEISLAS, artículos 45, 46 y 172 de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora WANDA FORBES JAMES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.151.294 expedida en San Andrés, islas laboro en la Sociedad de Televisión de las islas limitada -TELEISLAS- en el cargo de Gerente, durante el periodo comprendido entre el 7 de mayo de 2009 hasta el 23 de enero de 2012

Que la procuraduría Regional de San Andrés, islas mediante proceso disciplinario número IUC-D-2012-99-379211 impuso sanción disciplinaria consistente en SUSPENSION DE TRES MESES, convertibles el término de la suspensión en salarios devengados, al quedar demostrado que la investigada se retiró de la entidad el día 23 de enero de 2012 a la doctora WANDA FORBES JAMES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.151.294 expedida en San Andrés, islas.

Que en consecuencia de lo anterior se debe hacer efectiva el cumplimiento de la sanción impuesta proceso disciplinario número IUC-D-2012-99-379211 a la Doctora WANDA FORBES JAMES.

Que conformidad con lo señalado en el Artículo 173 de la Ley 734 de 2002 último párrafo "...cuando se presente mora en el pago de la multa el moroso deberá cancelar el monto de la misma con los correspondientes intereses comerciales"; teniendo en cuenta que la Doctora Forbes fue notificada del mismo el pasado 03 de enero de 2014.

Que el último salario devengado por la Doctora Forbes el cual es por valor de CUATRO MILLONES CIENTO VINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$4.122.736.00)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la Doctora WANDA FORBES JAMES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.15.294 expedida en San Andrés, islas, el cumplimiento de sanción impuesta por la procuraduría Regional de San Andrés, islas mediante proceso disciplinario número IUC-D-2012-99-379211 impuso sanción disciplinaria consistente en SUSPENSION DE TRES MESES, convertibles el término de la suspensión en salarios devengados

PARAGRAFO PRIMERO: El valor de la sanción será el equivalente a la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$12.368.208.00) más los intereses causados hasta la fecha que se realice el pago.

ARTICULO SEGUNDO: páguese los interese moratorios corrientes a favor de la Sociedad de Televisión de las islas limitada -TELEISLAS- contados a partir del 03 de enero de 2014 hasta la fecha en la que se efectuó el pago de la sanción.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.